

Informe Secretarial:

Señor Juez paso a Despacho de manera electrónica el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte demandante en el auto del 18 de diciembre de 2023, venció y la parte interesada no se pronunció al respecto

El Bagre, 22 de febrero de 2024



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA**

Veintitrés (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 093-2024

RADICADO : **2023-00381-00**

DEMANDANTE: GINA REGINO VILLELGAS

DEMANDADO: DAVID CERVANTES GONZALEZ

.

ASUNTO A TRATAR.

Rechazo de demanda

Para decidir el Despacho hace las siguientes

CONSIDERACIONES.

Se tiene que mediante auto del 18 de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda presentada por la señora GINA INES REGINO VILLEGAS. Toda vez que la misma no reunía los requisitos exigidos exigido por la Ley, indicándole allí mismo que

debía subsanar los defectos advertidos, para lo cual se concedió un plazo de 5 días, lapso éste, que venció; y no se subsanó el defecto, por lo que no queda otra opción que rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, donde es demandante, GINA INES REGINO VILLEGAS, demandado, DAVID CERVANTES GONZALEZ

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small mark at the top left and a vertical line extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez